



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR UNA SOLA VEZ, Y HASTA 180 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL D.S 19 (V. y U.) DE 2016, VALLE BELLAVISTA I, CÓDIGO 131168, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1177

PUERTO MONTT,

03 OCT. 2019

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, (V. y U.) de 2016, que reglamenta programa de Integración Social y territorial, y modifica DS N°1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto;
2. La Resolución Exenta N° 007171(V. y U), de fecha 09.11.2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N°4420 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
3. La Resolución Exenta N° 008192(V. y U), de fecha 20.12.2016, que modifica Resolución Exenta N°7171 (V. y U.) de 2016 que aprueba la nómina de proyectos seleccionados del llamado 2016 del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; Dispone inclusión de proyectos que indica en nómina de proyectos seleccionados y asignación de cupos de subsidio por región;
4. El Convenio de fecha 09.01.2017, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos e Inmobiliaria **3L VALLE BENDITO SpA**, aprobado y ratificado por Resolución Exenta N° 170 de fecha 24.01.2017;
5. Lo solicitado por la Entidad desarrolladora, en carta de fecha 13.03.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto **Valle Bellavista I**, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
6. Lo solicitado por la Entidad desarrolladora, en carta de fecha 28.06.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto **Valle Bellavista I**, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
7. Lo solicitado por la Entidad desarrolladora, en carta de fecha 30.07.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto **Valle Bellavista I**, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
8. Certificado N° 314-2019, la Encargada (S) de Unidad Técnica de SERVIU, Provincia de Osorno.
9. La Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976 y La Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;



## **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante carta de fecha de fecha 13.03.2019, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad desarrolladora Inmobiliaria **3L VALLE BENDITO SpA**, remite antecedente para efectos de otorgar ampliación de plazo del Proyecto de Integración Social D.S 19/2016 Valle Bellavista I, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, solicitando otorgar dicha prórroga por un total de 180 días, para el cumplimiento de la recepción municipal del proyecto antes mencionado, lo que fue reiterado en sendas cartas remitidas por la entidad desarrolladora, todas las que constan en el expediente.

2. Que, en su requerimiento, la empresa argumenta que dicho plazo es netamente para obtener la Recepción Municipal que a la fecha se encuentra pendiente.

3. Que, en primer término, es necesario establecer que el Decreto Supremo N° 19 del año 2016, reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, fue modificado por el Decreto N° 15 (V y U) del 18.04.2019, publicado en el Diario Oficial el día 26.07.2019.

4. Que, el artículo 15 del D.S N° 19/2016, señala: *"El plazo máximo para iniciar obras no podrá exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Serviu y la Entidad Desarrolladora. En todo caso, las obras no se entenderán iniciadas mientras no se cuente con el permiso de edificación del proyecto, entregado por la DOM.*

*El plazo para el inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del Serviu, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos. La Entidad Desarrolladora deberá comunicar el inicio de las obras al Serviu, lo que deberá ser verificado por este.*

*También por razones fundadas, calificadas por el Director Serviu, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras, por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio a que se refiere el inciso primero precedente.*

*El plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del Seremi.*

***Si cumplidos los plazos señalados en el inciso anterior el proyecto aún no cuenta con la recepción municipal y solo en caso que las obras estén terminadas, que deberá ser verificado por el Serviu, el Seremi, mediante resolución fundada podrá otorgar un nuevo plazo para la recepción municipal por una sola vez, de hasta un máximo de 180 días, contados desde la dictación de la resolución aludida, no pudiendo, en ningún caso, superar los 36 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras.***

*El Serviu deberá verificar el inicio de las obras y de forma mensual, su avance conforme a lo programado y el cumplimiento del proyecto aprobado y sus especificaciones técnicas, en relación a las exigencias técnicas del presente decreto y las características del proyecto, registrando en el libro de obras y en el sistema informático dispuesto por el Minvu, la visita y cualquier modificación al proyecto que altere las condiciones de aprobación, la que deberá ser informada al Serviu, el que deberá analizar la pertinencia y evaluar la modificación propuesta, que en ningún caso deberá ir en desmedro del proyecto aprobado".*

5. Que, considerando que la fecha de inicio de obra es el 23.06.2017, según consta en el sistema RUKAN, y que el nuevo plazo para obtener la recepción municipal según norma antes transcrita es de hasta 24 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de inicio de las obras, dicho plazo se cumple el día 30.06.2019, el que puede ser prorrogado por una cantidad de 180 días, contados desde la dictación de la resolución, no pudiendo en caso alguno extenderse más allá de los 36 meses, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras.

6. Que, al caso concreto tiene plena aplicación el inciso 5° del artículo 15 del D.S 19/2016 modificado por el Decreto N° 15 del año 2019, el que impone como requisito que las obras estén terminadas, y que esto sea verificado por SERVIU.

7. Que, mediante Certificado N° 314-2019, la Encargada (S) de Unidad Técnica de SERVIU, Provincia de Osorno, se certifica lo siguiente: *"La obra proyecto de Integración Social D.S N° 19, Valle Bellavista I, Código 131168, de la Comuna de Osorno, a la fecha del 28.06.2019 se encuentra 100% terminada y aún está a la espera de la recepción municipal desde esa fecha. Lo anterior además está indicado en el sistema Rukan D.S 19".*



8. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

### RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, Y HASTA 180 DIAS CONTADOS DESDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL D.S 19 (V. y U.) DE 2016, VALLE BELLAVISTA I, CÓDIGO 131168, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS LOMAS DE CASTRO II.

2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU Region de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final, del artículo 15 °, del DS 19/2016 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

PJO/LASR/MGG/lasr

#### DISTRIBUCION:

- Sr. Francisco Stanley Andonaegui, Rep. Legal Entidad Desarrolladora Inmobiliaria 3L Valle Bendito SpA, con domicilio en Francisco Noguera 200, Piso 14, Providencia, Santiago. Correo electrónico: fstanley@3lsf.cl
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Provincial Serviu Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

